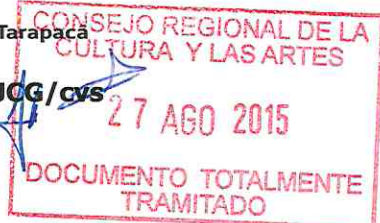


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MCCM/JCG/cvs



**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN DE
MOBILIARIO EN DESUSO DEL CONSEJO
REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE TARAPACÁ Y DONACIÓN DE
BIENES QUE INDICA A COMITÉ VIVENDIA
ANGELITO.**

27 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

247

VISTOS:

Estos Antecedentes, Memorándum N° 168 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Coordinadora de Administración del CRCA Tarapacá, Acta de Baja de Bienes de fecha 26 de agosto de 2015, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y el Comité de Vivienda Angelito, Región Tarapacá.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo prescrito en el artículo 19 N° 1 de la misma Ley, corresponde al Director Regional administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de conformidad con el artículo 8 del D.F.L. N° 1/19653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

Que, para el cumplimiento de las funciones administrativas que le son propias, el Consejo se ha visto en la necesidad de contar con muebles de oficina destinados para el uso institucional.

Que, según lo expuesto en el acta de baja elaborada por esta Dirección Regional, con fecha 26 de agosto de 2015, los bienes muebles allí detallados, se encuentran fuera de uso por presentar un total deterioro, sin que sea posible su reparación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 577 de 1978, que establece el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que mediante carta de fecha 27 de junio de 2015, el representante del Comité de Vivienda Angelito, comité sin fines de lucro de la comuna de Alto Hospicio, dicha institución, solicita a la Directora Regional de Tarapacá, la donación de bienes muebles que se encuentren en desuso, pero en buen estado, pues cuenta con escasos recursos para el cumplimiento de su objeto social y cultural.

Que por su parte, el artículo 25 del decreto N° 577 de 1978 que establece el reglamento sobre bienes muebles fiscales, señala en el artículo 24°, que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación mediante resolución del servicio respectivo

Que asimismo, el mencionado artículo 25° del referido reglamento, establece que los bienes muebles dados de baja podrán donados a otras instituciones del estado o a cualquier otra entidad que si ánimo de lucro, persiga fines de interés social, acto que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación suscrita por el jefe de la unidad operativa y la persona favorecida.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes muebles en desuso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución Exenta N° 4903 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Instructivo que establece Procedimiento de Inventario; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE proceder a la baja sin enajenación de los bienes muebles individualizados en el acta de baja de fecha 26 de Agosto de 2015, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta, por haber perdido su utilidad por total deterioro, adquiriendo la calidad de muebles en desuso, conforme al siguiente detalle:

S/N 2,1 - 2,2	2	SILLA ERGONOMETRICA ECO CUERO NEGRO C/BRAZOS
33	1	SILLA ERGONOMETRICA ECO CUERO NEGRO S/BRAZOS
S/N 3,1 - 3,2	2	SILLA ERGONOMETRICA ECO CUERO NEGRO S/BRAZOS
S/N 4,1 - 4,2	2	SILLA ERGONOMETRICA TELA PLOMO S/BRAZOS
S/N 5	1	SILLA ERGONOMETRICA TELA BAIGE C/BRAZOS
108	1	SILLA ERGONOMETRICA TELA NEGRA C/BRAZOS
S/N 6	1	SILLA ERGONOMETRICA TELA NEGRA S/BRAZOS
29	1	ESCRITORIO S/CAJON
S/N 7	1	ESCRITORIO C/CAJON
92	1	CAJONERA 3 CAJONES
107	1	ESCRITORIO MADERA 3 CAJONES
139 - 138	2	SILLA ERGONOMETRICA CUERO NEGRO CON BRAZO
35	1	SILLA VISITA TELA NEGRA
141	1	SILLA ERGONOMETRICA MALLA, CUERO NEGRA
75	1	ESCRITORIO L
S/N	1	MUEBLE PARA GUARDAR LOZA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo precedente, al Comité de Vivienda Angelito.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Área de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución, y posteriormente proceder a la donación de los mismos al Comité de Vivienda Angelito.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio", objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el Artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".

MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN TARAPACÁ

Distribución
1.- Administración
2.- Of. Partes CNCA
3.- Centro Social Jezrel